

0143-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las catorce horas con catorce minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE en el cantón BELEN de la provincia HEREDIA.

Mediante auto 0127-DRPP-2024 de las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del tres de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Unión Pacífica Costarricense, que la estructura del cantón Belén, de la provincia de Heredia, quedó integrada de forma incompleta, ya que persistían las inconsistencias señaladas en el auto 0115-DRPP-2024 con respecto a los nombramientos de los señores José Joaquín Romero Gutiérrez, cédula de identidad 502130477, quien fue designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Grettel Eugenia Aguilar Valverde, cédula de identidad 302700567, designada como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Nueva República. Adicionalmente, se le indicó al partido político que necesariamente debía realizar una nueva asamblea cantonal con el fin de designar un delegado territorial propietario.

En fecha nueve de mayo de dos mil veinticuatro, la delegada del Tribunal Supremo de Elecciones, encargada de fiscalizar la asamblea de marras, mediante correo electrónico recibido en la cuenta oficial de este Departamento, presenta aclaración indicando que omitió consignar en el informe rendido de dicha asamblea, que el partido realizó el nombramiento de la señora Giletsy Guadamuz Carrillo, cédula de identidad 117630305, como delegada territorial propietaria.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN BELEN

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
116260272	GABRIELA ZUÑIGA CHACON	PRESIDENTE PROPIETARIO
117630305	GELITSY GUADAMUZ CARRILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
118290162	MONICA DIAZ CHACON	PRESIDENTE SUPLENTE
402340574	NESTOR DAVID GARCIA AGUILAR	SECRETARIO SUPLENTE
202890842	MARIA CECILIA SEGURA ARRIETA	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
116260272	GABRIELA ZUÑIGA CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
117630305	GELITSY GUADAMUZ CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Persisten las inconsistencias señaladas en el auto 0115-DRPP-2024 con respecto a los nombramientos de los señores José Joaquín Romero Gutiérrez, cédula de identidad 502130477, quien fue designado como tesorero propietario y delegado territorial propietario y Grettel Eugenia Aguilar Valverde, cédula de identidad 302700567, designada como fiscal propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Nueva República.

Pendiente de designar tesorero propietario, fiscal propietario y un delegado territorial propietario, cuyos nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

